

RESUMEN DE HECHOS RELEVANTES

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ACONCAGUA S.A

28 de marzo de 2013

Con relación a lo informado previamente mediante Hechos Esenciales de 10 de abril de 2012 y de 8 de noviembre de 2012, con fecha 25 de marzo de 2013, la Sociedad ha suscrito ante notario en señal aceptación de su contenido, el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas(MOP) N°116 de 25 de enero de 2013, publicado en el diario oficial el 21 de marzo de 2013, que “Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos” y aprueba Convenio Ad-Referendum N°2”.

Dicho decreto N°116 dispone las obras e inversiones que se habían regulado por Resolución DGOP N°1172 de tramitada el 9 de ABRIL DE 2012 DEL Director General de Obras Públicas, y aprueba el convenio Ad-Referendum N°2 de 20 de julio de 2012 referido a estas mismas materias.

28 de marzo de 2013

Con fecha 25 de marzo de 2013, la Sociedad ha suscrito ante notario en señal aceptación de su contenido, el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas(MOP) N°233 de 18 de Julio de 2012 publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 201, que “Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica de los contratos de concesión de las obras publicas fiscales denominadas “Acceso Nor-orienté A Santiago” y “Concesión ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.

Del contenido de dicho decreto supremo, es posible destacar:

- La incorporación a la Concesión ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos de terminadas áreas relacionadas con “Futuros Lazos Oriente en el Enlace Acceso Nor-Oriente, Km.18.400 Ruta 5 Norte y Km. 21.500 Acceso Nor-Oriente” y “Calle de servicio Oriente y Poniente” en el sector del aludido enlace.
- La ejecución por la Sociedad de las obras, adaptación de ingeniería e inversiones descritas en Minuta adjunta al oficio ORD.N°190 de 8 de mayo de 2012 emitida por el Inspector Fiscal designado por el MOP.
- Sin perjuicio de los importes por otros conceptos indicadas en el mismo decreto, se dispone que el valor total y definitivo por construcción de las obras encomendadas, será el que resulte de un proceso de licitación privada que lleve delante de sociedad, pero que no podrá exceder de UF 100.000 netas de IVA.
- Se establece que, salva la excepción establecida en el propio decreto, todos los costos y gastos que deriven de las modificaciones materia del mismo, serán asumidos por Inmobiliaria Lampa Oriente S.A. de conformidad a lo acordado en el “Convenio de Aportes no reembolsables para el diseño, ingeniería, construcción, conservación, mantenimiento y operación del proyecto denominado “Ampliación Enlace Acceso Nor-Oriente, Km.18.400 ruta 5 Norte y Km.21.500 Acceso Nor-Oriente”.

15 de abril de 2013

En sesión extraordinaria de directorio de día 15 de abril de 2013, se acordó convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 30 de abril de 2013, a celebrarse a partir de las 10:00 horas, en Rosario norte N°100, oficina 902-904, comuna de Las Condes, Santiago; la cual tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobación o rechazo de Memoria, Estados Financieros e Informe de los Auditores <externos, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.
2. Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2013.
3. Determinación del periódico donde se publicaran los avisos de citación.
4. Informe sobre operaciones relacionadas según lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.
5. Designación de nuevo directorio de la Sociedad y determinación de la remuneración de los directores.
6. Otras materias de interés social y de competencia de la junta.

02 de mayo de 2013

En Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de abril de 2013, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó el Balance General, demás Estados Financieros, Memoria Anual e Informe de los Auditores Externos para el ejercicio 2012.
2. Se designó como auditores externos para la Sociedad en el ejercicio 2013 a la empresa de auditoria externa “Deloitte”.
3. Se aprobó que las publicaciones de citaciones sociales se hagan, hasta la próxima junta ordinaria de accionistas, en el periódico electrónico “El Mostrador” y, en caso de que este diario deje de existir o de publicarse, en el diario oficial.
4. Se acordó revocar al Directorio en ejercicio y elegir, a partir de esa misma fecha, por el periodo que de acuerdo a los estatutos sociales corresponda, como directores titulares y suplentes de la Sociedad a las siguientes personas: a) Director Titular: don PABLO ANGUITA MACKAY, siendo su suplente don ALEJANDRO BENNEWITZ MARTINEZ; b) Director Titular: don LUIS SANCHEZ SALMERON, siendo su suplente don JOSE FELIPE GOMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE; c) Director Titular: don EDUARDO ESCALA AGUIRRE, siendo su suplente don IÑIGO ALONSO HERNANDEZ; d) Director Titular: don DANIEL QUINTERO MARTINEZ, siendo su suplente don JAVIER PEREZ FORTEA; y e) Director Titular: don ALBERTO GARCIA GARCIA, siendo su suplente don JOSE DAVID FLETES RINCON.
5. Se determinó que no se repartirán dividendos habida consideración de las pérdidas acumuladas.

En sesión extraordinaria de directorio efectuada luego de la junta ordinaria de accionistas, el mismo 30 de abril de 2013, se designó como presidente del directorio y de la sociedad a don PABLO ANGUITA MACKAY.

05 de junio de 2013

El viernes 31 de mayo de 2013, hizo efectiva su renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad don Aquiles Vargas Fuenzalida. Habida consideración de ello, es que don

Iñigo Alonso Hernández se desempeñara como nuevo Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad.

23 de octubre de 2013

Con fecha 22 de octubre de 2013 la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas (MOP) celebró con la Sociedad el denominado “Convenio Ad-Referéndum N° 3 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos” (en adelante también el “Convenio Ad-Referéndum 3”), mediante el cual se acuerdan las indemnizaciones del MOP a favor de la Sociedad por concepto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos que serán dispuestas por el MOP por decreto supremo que se dictará al efecto.

El convenio Ad-Referéndum N° 3 considera una serie de estudios, gestiones y obras comprendidas en el denominado “Plan de mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, siendo posible destacar:

- “Actualización a Nuevos Criterios Sísmicos PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”
- “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II”
- “PID Obras de Servicialidad”
- “PID Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”
- “PID Cobro Electrónico Peaje Lampa”
- “Obras de Conversión del Sector Urbano”
- “Obras de Seguridad Normativa Grupo I”
- “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”
- “Obras Tres Puentes”
- “Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico”
- “Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa”
- “Obras de Reemplazo Peaje Lampa”
- “Obras de Servicialidad”
- “Obras de Cierros Antivandálicos”

Por conceptos de estudios y obras se establecen valores máximos, a ser determinados conforme a las modalidades dispuestas por el mismo Convenio Ad-Referéndum N° 3, totalizando UF 6.389.294.- netas de IVA; sin considerar otros ítems adicionales normados en ese convenio, tales como administración y control, cambios de servicios, seguros, mantenimiento y conservación.

Asimismo, el Convenio Ad-Referéndum N° 3 contiene regulación acerca de indemnizaciones por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las denominadas “calles de Servicio Oriente y Poniente” a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 233 de 18 de julio de 2012 y del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la ruta 5 Norte, Región Metropolitana” según Decreto Supremo MOP N° 13 de 14 de enero de 2011.

El Convenio Ad-Referéndum N° 3 entrará en vigencia desde la publicación del decreto supremo que lo apruebe.

Finalmente, cabe agregar que los efectos de la celebración del Convenio Ad-Referéndum N° 3 en los estados financieros de la Sociedad se consideran y reflejarán según la normativa aplicable.